

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 12 del programa

CX/LAC 02/12
Agosto 2002

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

13^a reunión

Santo Domingo, República Dominicana, 9-13 de diciembre de 2002

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR

1. El Reglamento que reglamenta el nombramiento del Coordinador, tal como fue enmendado por el 23^o período de Sesiones de la Comisión (1999) y aprobado por los Directores Generales de la FAO y la OMS, se describe en el Artículo II.4 de la 12^a edición del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius como sigue:

"4.

- a) La Comisión podrá designar un Coordinador de entre los Miembros de la Comisión para cualquiera de las zonas geográficas enumeradas en el Artículo III.1 (en adelante denominadas "regiones"), o para cualquier otro grupo de países específicamente enumerados por la Comisión (en adelante denominados "grupos de países"), siempre que considere que así lo exige el trabajo del Codex Alimentarius en los países interesados, y sobre la base de una propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o el grupo.
- b) El nombramiento de los coordinadores se hará exclusivamente a propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o grupo de países interesados. El mandato de los coordinadores durará desde la terminación del período de sesiones de la Comisión en que fueron nombrados hasta la terminación, como máximo, del tercer período ordinario de sesiones sucesivo; la Comisión precisará el término en cada caso. Los coordinadores, después de haber desempeñado el cargo durante dos mandatos consecutivos, no podrán ser reelegidos para el período sucesivo.
- c) Las funciones de los coordinadores consistirán en:
 - i) prestar ayuda y coordinar el trabajo de los Comités del Codex establecidos con arreglo al Artículo IX.1 b) i), que actúen en su región o grupo de países, en la preparación de proyectos de normas, directrices y otras recomendaciones para presentarlos a la Comisión;
 - ii) prestar ayuda al Comité Ejecutivo y a la Comisión, cuando lo soliciten, comunicándoles las opiniones de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales reconocidas de sus respectivas regiones sobre cuestiones que se estén examinando o que revistan interés.
- d) Para desempeñar sus funciones los coordinadores participarán en las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de observadores."

2. Las zonas geográficas enumeradas en el Artículo III.1, tal como fue enmendado por el 23^o período de sesiones de la Comisión, son como sigue: África, Asia, Europa, América Latina y el Caribe, Cercano Oriente, América del Norte y Pacífico sudoccidental.

3. En el momento en que se redactó el documento, 32 países de la Región de América Latina y el Caribe eran miembros de la Comisión del Codex Alimentarius. Estos países son:

Antigua y Barbuda	Dominica	Panamá
Argentina	Ecuador	Paraguay
Bahamas	El Salvador	Perú
Barbados	Granada	República Dominicana
Belice	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Bolivia	Guyana	Santa Lucía
Brasil	Haití	Suriname
Chile	Honduras	Trinidad y Tobago
Colombia	Jamaica	Uruguay
Costa Rica	México	Venezuela
Cuba	Nicaragua	

4. La Comisión, en su 24° período de sesiones, eligió a la República Dominicana como Coordinador para América Latina y el Caribe para desempeñar esa función desde el final del 24° período de sesiones hasta el final del 26° período de sesiones de la Comisión (sesión regular del 30 de junio al 7 de julio de 2003), para su primer mandato. A tenor del Artículo II.4(b), los coordinadores pueden desempeñar el cargo durante dos mandatos consecutivos. Se invita al Comité a nominar un Coordinador para América Latina y el Caribe (uno de los países Miembros de la lista de arriba) para ser nombrado por el 26° período de sesiones de la Comisión.